

Resolución Nro. EPMSA-DA-2022-0022-RE

Quito, D.M., 31 de octubre de 2022

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Ing. Lizeth Katherine Contero Bastidas  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y  
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES – EPMSA**

Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 19

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y a ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: *“[...] Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: *“[...] El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. [...]”*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

**Resolución Nro. EPMSA-DA-2022-0022-RE**

**Quito, D.M., 31 de octubre de 2022**

**Que**, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: "*1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.*";

**Que**, el artículo 195 del Código Municipal crea la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA cuyo objeto principal es "*Prestar servicios públicos aeroportuarios; [...]*", según el artículo 196, letra c) de la norma Ibidem;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la EPMSA;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*";

**Que**, el inciso tercero del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*[...] Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*";

**Que**, el artículo 2 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, define la fase preparatoria como: "*Fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC.*";

**Que**, el artículo 22, letra b), numeral 1 del Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, expedido mediante Resolución EPMSA-SD-003-07-2017, de 8 de agosto de 2017, señala como atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa: "*[...] 1. Formular, ejecutar y dar seguimiento al Plan Anual de Compras (PAC) a través del portal de compras públicas en coordinación con las unidades requerentes.*";

**Que**, el artículo 24, letra d), ibidem, señala como productos y servicios de la Dirección Administrativa lo siguiente: "*Compras públicas 1. Plan Anual de Contratación de acuerdo a la prioridad y necesidades de cada unidad administrativa y en base a la disponibilidad presupuestaria, (PAC). [...]*";

**Resolución Nro. EPMSA-DA-2022-0022-RE**

**Quito, D.M., 31 de octubre de 2022**

**Que**, el artículo 13 del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA, expedido mediante Resolución EPMSA-GG-2022-0049-RE de 27 de junio de 2022, establece que: *“El Gerente General delega al Director Administrativo para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP”*

**Que**, el artículo 4, letra d, Ibídem señala:

*“[...] Art. 4.- Aprobación, reforma y publicación del Plan Anual de Contrataciones PAC.- El Gerente General o su delegado, aprobará y dispondrá la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la EPMSA, así como de sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General. Para cumplir con esta finalidad, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: [...] d. En el caso en que una obra, bien o servicio, incluido el de consultoría, no se encuentre contemplado en el PAC institucional, el Área Requirente solicitará motivada y justificadamente a la máxima autoridad o su delegado, la respectiva reforma PAC. En la solicitud se identificará la modificación, inclusión o eliminación de la contratación a efectuarse, a efectos de que lo planificado en el PAC sea concordante con lo presupuestado por la Institución en el ejercicio fiscal correspondiente [...]”;*

**Que**, mediante memorando EPMSA-DTH-2022-1112-ME de 27 de octubre de 2022, la Dirección de Talento Humano solicitó la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2022 para la inclusión de la Actividad *“Contratación Servicio de Transporte Institucional para el personal de la EPMSA para el año 2023”* conforme el siguiente detalle.

*“[...] Justificación: El Servicio de Transporte Institucional para los servidores de la EPMSA para el año 2023, es de suma importancia debido a que el sector aeroportuario es catalogado como un sector estratégico, que opera los 365 días del año incluidos feriados y fines de semana.*

*En ese sentido el servicio de transporte institucional, es un Derecho de los Servidores Públicos de la EPMSA, mismo se encuentra contemplado en la normativa legal vigente (RIATH de la EPMSA, artículo 75, literal e)), y está destinado a facilitar la movilización de los empleados operativos y administrativos de la EPMSA, desde un área cercana a sus domicilios, hasta las oficinas de la institución, en las horas de entrada y salida en jornadas ordinarias y especiales de trabajo*

*Es menester indicar que el aeropuerto, al estar ubicado en el sector de Tababela, es imperioso contar con este servicio de transporte institucional ya que los domicilios de los servidores de la EPMSA se encuentran repartidos en distintos puntos de todo el Distrito Metropolitano de Quito. El personal de la EPMSA, llegará a tiempo al lugar de trabajo, además no se tendrá inasistencias por falta de movilización y se estará precautelando la seguridad de todos los servidores que ocupen el servicio de transporte institucional.*

*Con memorando Nro. EPMSA-DA-2022-1515-ME, de 27 de octubre de 2022, la Directora Administrativa, Ing. Lizeth Contero, señaló lo siguiente: “De conformidad a la publicación*

**Resolución Nro. EPMSA-DA-2022-0022-RE**

**Quito, D.M., 31 de octubre de 2022**

*efectuada a través del Código de Necesidad de Contrataciones Nro. NC-1768153960001-2022-00019 para "Contratar el servicio de transporte para el personal de la EPMSA 2023", cuya fecha límite de entrega de proformas fue el día 26 de octubre de 2022 hasta las 19h05, me permito sentar razón de que se recibió a través del Portal de Compras Públicas del SERCOP dos (2) proformas de los proveedores COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ENBUSES TRECE DE ABRIL y TRANSPORTE ESTUDIANTIL ORO NEGRO TRAESONE C.A."*

*Con Memorando Nro. EPMSA-DTH-2022-1111-ME, de 27 de octubre de 2022, se solicitó a la Gerencia de Planificación: "[...] Con los antecedentes expuestos; y, con la finalidad de dar inicio al proceso de contratación del Servicio de Transporte Institucional para el año 2023, me permito solicitar su pronunciamiento respecto a esta actividad que debe constar en el POA 2023. [...]"*

*Con Memorando Nro. EPMSA-GPP-2022-0406-ME, de 27 de octubre de 2022 la Gerencia de Planificación indica lo siguiente: "[...] Al respecto, me permito informar que, una vez que revisada la proforma 2023, esta Gerencia CERTIFICA que en el Plan Operativo Anual 2023 se contemplará la actividad del Proceso de Transporte Institucional 2023 [...]" (Adjunto envío)*

**Solicitud:**

*Con los antecedentes expuestos; y, con la finalidad de dar inicio al proceso de contratación del servicio de transportes para el año 2023, en el marco de la normativa legal vigente, solicito se reforme el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022, en el que se incluya el siguiente proceso de contratación: "Contratación Servicio de Transporte Institucional para el personal de la EPMSA para el año 2023"; y, una vez reformado, se emita la correspondiente certificación PAC de acuerdo al siguiente detalle:*

<b>PROCESO</b>	<b>MONTO REFERENCIAL</b>
<i>Contratación Servicio de Transporte Institucional para el personal de la EPMSA para el año 2023</i>	<i>\$ 557.369,31";</i>

**Que**, mediante memorando EPMSA-DA-2022-1523-ME de 27 de octubre de 2022, la Directora Administrativa solicita a la Gerencia Jurídica la elaboración de la resolución de reforma al Plan Anual de Contrataciones 2022 conforme el archivo adjunto;

**Que**, la reforma al Plan Anual de Contratación obedece a una justificación de carácter técnico de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es necesario contratar el servicio de transporte institucional para el personal de la EPMSA para el año 2023; y,

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente resolución,

**Resolución Nro. EPMSA-DA-2022-0022-RE**

**Quito, D.M., 31 de octubre de 2022**

**Resuelve:**

**Artículo 1.- APROBAR** la reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 19 del año 2022, de conformidad con el anexo denominado “*reforma\_pac\_2022\_nro.\_19-signed-1.pdf*”, contenido en el memorando EPMSA-DA-2022-1523-ME de 27 de octubre de 2022, y que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web institucional de la EPMSA, de conformidad con en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la letra *i*, del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Lizeth Katherine Contero Bastidas  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA EPMSA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Referencias:

- EPMSA-DA-2022-1523-ME

Anexos:

- EPMSA-DTH-2022-1112-ME.pdf  
- reforma\_pac\_2022\_nro.\_19-signed.pdf  
- reforma\_pac\_2022\_nro.\_19.xlsx

Copia:

Señor Abogado  
Marco Vinicio López Romero  
**Asistente Administrativo**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA**  
**JURÍDICA**

Señor Abogado  
Washington Patricio Brito Tello  
**Analista Jurídico 1 EPMSA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA**  
**JURÍDICA**



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022  
SEGUNDO CUATRIMESTRE

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022 Nro. 19

INCLUIR

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	630201	643120012	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Contratación Servicio de Transporte Institucional para el personal de la EPMSA para el año 2023	1	Unidad	557.369,31	557.369,31	C3